

Proceso No 25023

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

Magistrado Ponente:

JULIO ENRIQUE SOCHA SALAMANCA

Aprobado Acta No. 87

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil seis (2006)

VISTOS

Se pronuncia la Sala acerca del escrito presentado en representación de JUAN DE JESÚS VALERO VELÁSQUEZ, condenado el 15 de marzo de 2005 por el Juzgado Penal del Circuito de Garagoa (Boyacá) como autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado y porte ilegal de armas de fuego.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

El numeral 3º del artículo 76 de la Ley 600 de 2000, establece claramente que a los tribunales superiores de distrito judicial corresponde conocer de “la acción de revisión contra las sentencias, la preclusión de investigación o la cesación de procedimiento ejecutoriadas que hayan sido proferidas por los jueces del respectivo distrito o sus fiscales delegados”.

Según el numeral 2º del artículo 75 del mismo ordenamiento a la Sala Penal de la Corte

Suprema de Justicia le compete conocer de “la acción de revisión cuando la sentencia, la preclusión de la investigación o la cesación de procedimiento ejecutoriadas hayan sido proferidas en única o segunda instancia por esta corporación o por los tribunales superiores de distrito o por los fiscales que actúan ante ellos”.

En atención a que la acción de revisión ejercida en este caso se dirige contra la sentencia de primera instancia proferida el 15 de marzo de 2005 por el Juzgado Penal del Circuito de Garagoa (Boyacá), por cuyo medio fue condenado JUAN DE JESUS VALERO VELÁSQUEZ como autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado y porte ilegal de armas de fuego, fácil resulta advertir que la autoridad judicial competente para conocer del libelo es el Tribunal Superior de Tunja, situación que hace necesario que la Sala se abstenga de pronunciarse sobre el escrito aludido y ordene remitir el asunto a la mencionada Corporación.

Esta decisión se comunicará al demandante.

En mérito de lo expuesto, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL,

RESUELVE

1. ABSTENERSE de emitir pronunciamiento respecto del escrito presentado en representación de JUAN DE JESUS VALERO VELÁSQUEZ en procura de la revisión de la sentencia condenatoria proferida en su contra, por las razones expuestas en la anterior motivación.

2. REMITIR en consecuencia, el asunto a la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja, para lo de su competencia.

Comuníquese y cúmplase.

MAURO SOLARTE PORTILLA

SIGIFREDO ESPINOSA PÉREZ

Excusa justificada

ÁLVARO ORLANDO PÉREZ PINZÓN

JORGE LUIS QUINTERO MILANES

Comisión de servicio

JULIO ENRIQUE SOCHA SALAMANCA

TERESA RUIZ NÚÑEZ

Secretaria

ALFREDO GÓMEZ QUINTERO

Permiso

MARINA PULIDO DE BARÓN

YESID RAMÍREZ BASTIDAS

JAVIER ZAPATA ORTÍZ